

## DISPOSICIÓN SDEyVE N° 012/2022

Viedma, 27 de julio de 2022.

**VISTO**, la Resolución UNRN N° 16/2008, la Disposición SDEyVE N° 15/2021, y

### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, tienen responsabilidad e intervención directa en el proceso de elaboración y aprobación de los Programas Analíticos y/o en las modificaciones no estructurales de los Planes de Estudios las siguientes áreas, actores y/u órganos de gobierno: Docentes, Directores/as de Carreras y Escuelas y sus Consejos Asesores, Vicerrectores/as con la asistencia de las Secretarías de Docencia Extensión y Vida Estudiantil de Sede y el Rectorado.

Que el Artículo 53° del Estatuto de la Universidad establece que: "...Son deberes del personal docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO: (...) Inciso x. Cumplir con la presentación de programas, informes y todo otro requerimiento vigente para el cargo."

Que la Disposición SDEyVE N° 15/2021, aprobó en su Artículo 1° "el procedimiento administrativo para la "FORMALIZACIÓN Y AUDITORÍA DE LOS PROGRAMAS ANALÍTICOS DE LA UNRN", proceso que comienza con la elaboración del Programa Analítico por parte del equipo docente de la carrera y finaliza con la incorporación del documento al catálogo de materias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO dependiente de la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil."

Que la mencionada Disposición establece, en su Artículo 3° "que las Secretarías de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de las Sedes deberán poner a disposición de los/as estudiantes los Programas Analíticos de todos los espacios curriculares desde el comienzo del curso y elevar los Programas Analíticos de todas las asignaturas, tanto obligatorias como electivas/optativas y/o personalizadas, con el objeto de su incorporación al Catálogo de Materias. Dicha elevación deberá realizarse durante las dos primeras semanas de clase del primer cuatrimestre, para las asignaturas del primer cuatrimestre y anuales y durante las dos primeras

semanas de clase del segundo cuatrimestre para las asignaturas del segundo cuatrimestre, según el calendario académico de cada ciclo lectivo."

Que la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil ha desarrollado estrategias de digitalización de diferentes procesos y procedimientos de la gestión académica bajo su competencia.

Que en el ciclo lectivo 2020 se implementó el Módulo de Planes de Estudio del Sistema de Asignaciones y Designaciones Docentes (SADD).

Que en el ciclo 2021 se implementó el procedimiento digital para la tramitación de actos administrativos para las Asignaciones y Designaciones Docentes.

Que está previsto, para el ciclo 2022, la digitalización de los programas analíticos mediante implementación del Sistema de Programas Analíticos (SAP).

Que en función de lo anterior, se hace necesario modificar de manera excepcional para las asignaturas del segundo cuatrimestre de 2022, el plazo de presentación de los programas analíticos.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral N° 824/2018.

**Por ello,**

**EL SECRETARIO DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer que los programas analíticos de las asignaturas que se dictan en el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2022 se formalicen mediante el Sistema de Programas Analíticos (SAP) hasta el 16 de setiembre de 2022.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer por excepción que los/as docentes responsables de las asignaturas que se dictan en el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2022 entreguen a los/as estudiantes el programa analítico en estado borrador o abreviado, a través del aula virtual de la asignatura, antes del 22 de Agosto de 2022 conforme a lo estipulado por el Artículo 3º de la Disposición SDEyVE N° 15/2021.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar, cumplido archivar.

**DISPOSICIÓN SDEyVE N° 012/2022**